



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASEO PARA
EL EDIFICIO INSTITUCIONAL SERVIU ANTOFAGASTA CON
LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERÍA SERVICIOS
INDUSTRIALES S.P.A

ANTOFAGASTA, 09 MAY. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1001

VISTOS:

Ley N° 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. N.º 1/19.653 de 2000, la Ley N.º 21.722 del 13 de diciembre de 2024, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2025; la Ley N° 19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N.º 19.886/2003 modificada por la ley N° 21.634 del 2023 y su reglamento contenido en el D.S. N.º 661/2024 (MINHAC) y sus modificaciones; la Resolución N.º 7 de 2019 que fija normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón; Resolución N° 8 de fecha 24 de marzo de 2025, publicada en el D.O. con fecha 12 de abril de 2025, que modifica la Resolución N° 36 que reglamenta las materias y montos de actos sujetos a toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República las facultades que confiere el D.L. N.º 1.305, (MINVU) de 1975, el D.S. N° 355 (MINVU) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/12/2025 de 17 de febrero de 2025, que me nombra Director de SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente

CONSIDERANDO:

- a. Que, el SERVIU Región de Antofagasta celebró un contrato de prestación de servicios con el proveedor Qualitas industrial Spa Rut: 76.928.183-5 conforme a la licitación publicada en el portal Mercado Público, ID-650-56-LQ23. Dicho contrato se basó en las Bases Administrativas, Técnicas y Especificaciones Técnicas aprobadas por la Resolución Exenta N° 2095 de fecha 27 de noviembre de 2023, las respuestas a las consultas electrónicas en el foro del Mercado Público, y la Resolución Exenta N° 2270 de fecha 19 de diciembre de 2023, que aprobó el Acta de Evaluación de Ofertas y adjudicó el contrato a la empresa seleccionada.
- b. Que, el contrato fue suscrito para el servicio de aseo de oficinas y subterráneo del edificio institucional del SERVIU Antofagasta ubicado en calle Jorge Washington 2551, Antofagasta, por un periodo de 24 meses el cual finalizaba el 8 de enero del 2026.
- c. Que, la relación entre las partes está regida por un contrato suscrito en diciembre 2023, el cual constituye la base legal para la ejecución y finalización de este.
- d. Que, según el contrato celebrado, el servicio de aseo inició el 8 de enero del 2024 y concluiría el 8 de enero del 2026.
- e. Que, con fecha 04 de marzo del 2025, mediante correo electrónico, la administradora de contrato solicita al proveedor ajustar el sueldo mínimo en las liquidaciones para incluir el incremento de estas al monto mínimo legal reajustado en enero del 2025.
- f. Que, la empresa proveedora del servicio, atiende la solicitud, ajustando el valor del sueldo mínimo legal dentro del mismo mes, pagando las diferencias generadas en el mes observado.
- g. Que, con fecha 8 de abril del 2025, la empresa Qualitas industrial Spa, presentó una carta informando que a contar del 9 de mayo dejará de prestar los servicios contratados a Serviu

Antofagasta, sustentando su decisión principalmente en los costos asociados los cuales se han incrementado en los últimos meses los cuales superan el monto de facturación mensual.

h. Que, a través del memorándum N°07 de fecha 7 de mayo del 2025, al Director Regional de Serviu Antofagasta, Sr. Víctor Gálvez Astudillo, se solicita autorizar el término anticipado de mutuo acuerdo el contrato de servicio de aseo del edificio institucional Qualitas Industrial Spa.

i. Que, mediante Resolución 993 de fecha 08 de mayo 2025, se aceptó y aprobó el término anticipado de contrato por mutuo acuerdo con la empresa Qualitas Industrial Spa. Rut: 76.928.183-5, empresa a cargo del servicio de aseo del Edificio institucional de Serviu Antofagasta ubicado en Jorge Washington 2551, Antofagasta, asociado a la licitación pública 650-56-LQ23 adjudicado mediante la Resolución Exenta N°2270 de fecha 19 de diciembre del 2023.

j. Que, el remanente del contrato suscrito con la empresa con la empresa Qualitas Industrial Spa, es inferior a 1000 UTM.

k. Que, mediante Ley 21.634 se incorpora a la Ley 19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS el concepto de "compra por cotización" como procedimiento especial de contratación, el cual está definido como "el procedimiento de contratación en el que, por la naturaleza del tipo de bien o servicio requerido para satisfacer una determinada necesidad pública, se requiere abrir un espacio de negociación con los proveedores, con un mínimo de tres cotizaciones previas, sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta pública, ni para la propuesta privada"

l. Que, el Artículo 8 quáter de la Ley 19.886, señala que "El mecanismo de compra por cotización procederá cuando: Se trate de contratos que correspondan a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales y cuyo remanente no supere las 1.000 unidades tributarias mensuales."

m. Que, el periodo de contratación se extiende desde el 09 de mayo 2025 al 31 de diciembre 2025, con un presupuesto disponible de \$ 67.988.032.- (sesenta y siete millones, novecientos ochenta y ocho mil, treinta y dos pesos), lo que corresponde a 990 UTM del mes en curso.

n. Que, el servicio de aseo es un servicio indispensable para el funcionamiento del edificio institucional de este servicio regional pues en el lugar trabajan 150 funcionarios y una parte de ellos atiende público a diario, existe constante ingreso y salida de usuarios externos de manera diaria, por lo cual el servicio de aseo es indispensable para mantener las condiciones de aseo, limpieza, higiene y correcta presentación del edificio.

o. Que, mediante el aplicativo que dispone la plataforma de Mercado Publico se solicitó públicamente cotizaciones a 35.774 proveedores, para el servicio de aseo del edificio institucional de SERVIU Antofagasta, de acuerdo con las bases técnicas publicadas en la licitación ID 650-56-LQ23.

p. Que, a través del aplicativo se recibieron un total de 02 cotizaciones mediante la solicitud de cotización ID 650-3-SC25.

q. Que, el art. 99 del D.S. N.º 661/2024 (MINHAC), señala que "las Entidades pueden abrir un espacio de negociación con los proveedores, con un mínimo de tres cotizaciones previas".

r. Que, el Artículo 35 bis inciso quinto de la Ley 19.886 establece que "Excepcionalmente, y en caso de que no se obtenga la información necesaria para efectuar la contratación por medio del sistema correspondiente, las entidades contratantes podrán obtener directamente sus cotizaciones a través de correos electrónicos, sitios web, catálogos electrónicos, listas o

comparadores de precios por internet, u otros medios similares, de lo que deberá quedar registro en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.”

s. Que, para dar cumplimiento al mínimo de tres cotizaciones se consideró la oferta del proveedor “SEPULVEDA Y SARMIENTO LTDA.” RUT 77.688.670-K, la cual fue presentada vía mail con fecha 24 de abril 2025, quien cotizó inicialmente por correo electrónico a solicitud del jefe de administración con el objetivo de evaluar el precio de mercado.

t. Que, de acuerdo a las cotizaciones recibidas mediante el sistema de mercado público y la cotización recibida vía mail, se concluye que para el servicio de aseo del edificio el Serviu dispone de las siguiente ofertas:

PROVEEDOR	RUT	VALOR MENSUAL+IVA	VALOR TOTAL + IVA
PROYECTOS DE INGENIERÍA & SERVICIOS INDUSTRIALES SPA	77.986.648-3	\$ 8.498.504.-	\$ 67.988.032.-
JOSÉ JAVIER FLORES GODOY	13.889.626-9	\$ 8.746.488.-	\$ 69.971.904.-
SEPULVEDA Y SARMIENTO LTDA.	77.688.670-K	\$ 9.241.540.-	\$ 73.932.320.-

u. Que, todos lo proveedores realizan sus cotizaciones en conformidad con las bases técnicas publicadas.

v. Que, de acuerdo con las cotizaciones recibidas la empresa **PROYECTOS DE INGENIERÍA & SERVICIOS INDUSTRIALES SPA** RUT **77.986.648-3**, cumple con las condiciones e intereses del Servicio, se ajusta al presupuesto disponible y ofrece las condiciones más favorables para el servicio de aseo que se requiere contratar:

RESOLUCIÓN:

- I. **SE AUTORIZA** contratar mediante la modalidad de compra por cotización, de la empresa **PROYECTOS DE INGENIERÍA & SERVICIOS INDUSTRIALES SPA, RUT N° 77.986.648-3**, por un valor de \$ 67.988.032.- (sesenta y siete millones, novecientos ochenta y ocho mil, treinta y dos pesos). - IVA incluido, por el periodo comprendido entre el 09 de mayo 2025 al 31 de diciembre 2025, el cual será pagado de forma mensual y sucesiva de \$ 8.498.504.- (ocho millones, cuatrocientos noventa y ocho mil, quinientos cuatro pesos) IVA incluido.
- II. **SE AUTORIZAN Y SE APRUEBAN** los siguientes términos de referencias para contratar a la empresa proyectos de ingeniería & servicios industriales Spa.:

a. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad a lo señalado en el Artículo N°77 del DS. 250, las partes de común acuerdo podrán modificar el correspondiente contrato por motivos fundados, a través de acto administrativo. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato.

La modificación no podrá superar el 30% del monto originalmente pactado, ni alterar la naturaleza del objeto de éste, debiendo ser autorizada por el correspondiente acto administrativo contando con el certificado de disponibilidad presupuestaria, si fuera procedente.

b. COBROS ADICIONALES.

SERVIU Región de Antofagasta bajo ningún término pagará: intereses, reajustes, multas, fletes, bodegaje o almacenamiento, cargos y/o cualquier partida adicional que recargue el precio de lo ofertado.

c. RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE ADJUDICADO.

El proveedor adjudicado deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad.

Adicionalmente, se compromete a proporcionar a SERVIU Región de Antofagasta, todos los documentos y antecedentes que este pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados, quien para estos efectos podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la ley, e incluso, podrá efectuar los pagos de estas obligaciones, descontándolos de los pagos al proveedor.

En caso que el servicio tome conocimiento por notificación judicial o de la Inspección del trabajo o Dirección del trabajo, el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, el producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el proveedor adjudicado acreditar a SERVIU región de Antofagasta mediante el certificado de antecedentes laborales y previsionales, emitido por la Inspección del Trabajo, que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período y ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

d. CONTRAPARTE TÉCNICA POR PARTE DEL SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

La Contraparte Técnica, será coordinado por el encargado de contratos don Mauricio Espinoza, de la Sección Administración del SERVIU Región de Antofagasta, o quien le subroge legalmente, el cual realizará las siguientes actividades:

- Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases administrativas.
- Fiscalizar que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las bases técnicas y otros documentos complementarios.
- Controlar y coordinar el correcto cumplimiento del contrato.
- Llevar a cabo las labores de coordinación que se requieran para la tramitación de los siniestros, dentro de los plazos correspondientes.
- Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios.
- Aplicar multas y sanciones de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia.
- Velar por el correcto desarrollo del servicio, informando mediante oficio al jefe de la Sección Administración, en caso de incumplimiento para la aplicación de multas.
- Velar por el oportuno y fiel cumplimiento de todo el requerimiento contratado.

e. MULTAS

Cada vez que el proveedor del servicio adjudicado incurra en los incumplimientos definidos en las presentes bases, SERVIU Región de Antofagasta, podrá aplicar, administrativamente, cobro de multas, salvo que sea debido a casos de fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán ser justificados por el Proveedor del Servicio ante la contraparte técnica.

f. PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN

Cuando se verifiquen hechos que, de acuerdo con lo establecido en estas bases sean constitutivos de multa, la contraparte técnica del SERVIU Región de Antofagasta notificará esta circunstancia al proveedor, mediante correo o carta certificada, indicando en forma precisa los hechos que se imputan. El contratista dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntado los antecedentes que sustenten sus alegaciones.

Una vez realizados los descargos por parte del proveedor del servicio, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles sin que el proveedor haya formulados descargos, la Contraparte Técnica de SERVIU Antofagasta informara esta situación a jefe de Sección Administración, solicitando la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente.

La multa será aplicada mediante resolución, la que será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato o al correo de la contraparte técnica.

La notificación que se efectuó mediante carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina correspondiente.

El Proveedor podrá interponer recurso de reposición en contra de la resolución que le aplique la multa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de su notificación. SERVIU Región de Antofagasta, resolverá la reposición presentada, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el Proveedor, o bien, la rechazará confirmando la multa aplicada

g. CAUSALES Y MONTO DE LAS MULTAS

Para los efectos de la aplicación de multas las que serán cobradas en UTM observando el mes en que se realizó el incumplimiento, las causales que pueden originarlas se clasifican en faltas graves, menos graves y leves, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro

CAUSA	MONTO DE LA MULTA
El contratista no proporciona los medios de protección personal a los trabajadores que realizan el servicio	1 UTM por cada día hábil de atraso
Si el contratista no cuenta con los implementos necesarios para la prestación del servicio	1 UTM por cada día de atraso
Si el contratista no proporciona las maquinas, equipos, elementos necesarios para la prestación del servicio	1 UTM por cada evento
En caso de inasistencia de algún trabajador a las dependencias, no fuere cubierta por el oferente	0.5 por día
En caso de que exista atraso diario por más de 1 hora del personal que realice los servicios	0.5 por día
El uso indebido de los insumos dispuestos en baños y cocinas (toalla de mano/otros)	0.5 por evento
El trato indebido del prestador de servicio al funcionariado	0.5 por evento

Las multas se podrán aplicar por cada vez que se verifique una causal que individualmente considerada la haga procedente.

h. PAGO DE LAS MULTAS

Las multas serán aplicables por incumplimiento del ejecutor, en cualquiera de las etapas de desarrollo del contrato y no podrán exceder en su conjunto el 10% del monto total contrato.

No obstante, lo indicado, no se hará valer las sanciones señaladas precedentemente, si la demora o el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, se deban a fuerza mayor, debidamente comprobada, situación que será calificada de forma exclusiva por SERVIU Región de Antofagasta.

Para estos efectos se entenderá por fuerza mayor, un imprevisto que es imposible de resistir, una situación ajena al control del adjudicatario y que no se deba a culpa o negligencia suya. De presentarse una situación de fuerza mayor, el adjudicatario notificará a SERVIU Región de Antofagasta de inmediato, por escrito, la situación y sus causas. Salvo que SERVIU Región de Antofagasta le impartiera otras instrucciones por escrito, el adjudicatario, continuará

cumpliendo sus obligaciones en virtud del contrato en la medida en que sea razonablemente posible y procurará por todos los medios razonables, cumplir aquellas a que no obste fuerza mayor.

Las multas que procedan en cada caso por incumplimientos serán comunicadas a el/la adjudicatario/a por medio de oficio quien dispondrá de un plazo de 5 días corridos contados desde dicha comunicación para formular, si así lo estima, los descargos correspondientes. Transcurridos el plazo anterior, la medida de multa se formalizará y aplicará por medio de resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Transcurrido el plazo señalado y habiéndose o no evacuado por parte de la prestadora alegaciones, el director, con todos los antecedentes, resolverá sobre la aplicación de la multa a través de una Resolución Exenta fundada, la que se notificará a la contraparte, procediéndose al descuento en la facturación del servicio que corresponda en el mes.

i. SUBCONTRATACIÓN

Esta contratación no admite subcontratación

j. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Ejecutar el contrato de buena fe y emplear el máximo de cuidado y dedicación para su debido cumplimiento.
- b. Cumplir el contrato con estricta sujeción a la establecidos en la presente resolución.
- c. Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio en la forma de prestar los servicios que no esté considerado en las bases y no haya sido autorizado por la contraparte técnica.
- d. La información y todos los antecedentes que la empresa y su personal obtengan o tenga acceso directa o indirectamente de SERVIU Región de Antofagasta, con motivo de esta contratación, son estrictamente privados y confidenciales, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia. Asimismo, deberá guardar estricto control y reserva sobre la información, documentos y sistemas que SERVIU Región de Antofagasta, tenga acceso durante y con posterioridad a la ejecución del contrato para asegurar que su personal respete la privacidad y, en su caso el secreto de estos. Cualquier documento, ya sea en papel o electrónico, de propiedad de SERVIU Región de Antofagasta deberá ser devuelto por el contratista al término del presente contrato o en su defecto destruido. El incumplimiento de este aspecto se entenderá como un incumplimiento a la Privacidad de la información y facultará a SERVIU Región de Antofagasta, a poner término anticipado al contrato, según corresponda, reservándose SERVIU Región de Antofagasta, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de contravención.
- e. La empresa deberá nombrar una Contraparte Técnica que tenga a cargo verificar el correcto funcionamiento del servicio e interactuar con la Contraparte Técnica que establezca SERVIU Región de Antofagasta.
- f. Identificar en su facturación el nombre del contrato a que corresponde, la forma de pago indicada en las presentes bases y el ID de la Orden de Compra que se presenta a cobro, adjuntando los siguientes antecedentes.

El SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA, podrá suspender el pago de la suma señalada, por el lapso que estime conveniente, si el proveedor no ofrece la cobertura de todos los riesgos en idénticos términos a los contratados.

El proveedor, está obligado al cumplimiento de todas las normas laborales y previsionales que afecten a sus trabajadores y asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N° 19.886, declara que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con los trabajadores que ha contratado en los últimos dos años. En caso, de registrarse, y una vez determinado el monto de los mismos, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, si correspondiere. SERVIU Región de Antofagasta exigirá que el proveedor proceda a dichos pagos y le exhiba los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

k.CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que ponga a su disposición SERVIU Región de Antofagasta y, en general, de todos aquellos que conozca con ocasión de la ejecución de los servicios. El adjudicatario deberá velar por el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes y/o subcontratistas.

La divulgación, por cualquier medio de la información antes referida por parte del adjudicatario y/o de sus dependientes y/o subcontratistas, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, habilitará a SERVIU Antofagasta para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad personal por los actos que hayan ejecutado quienes resulten responsable de ello.

I. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de lo previsto en los Artículos 4 y 13 de la ley N° 19.886 y el en Artículo 77 del Reglamento de dicha ley, además, de lo referido en el cuerpo de estas Bases, entre SERVIU Región de Antofagasta y el proveedor del servicio podrá modificarse o terminarse anticipadamente , siempre que se haya dictado la correspondiente resolución de término de contrato, debidamente notificada al Proveedor, dándose por recibido conforme de todos los informes y documentos cuando por los motivos o circunstancias que a continuación se indican:

1. Incumplimiento al contrato: Sin perjuicio de las demás acciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones de la empresa, SERVIU, podrá, mediante carta certificada, notificar a la empresa al domicilio que conste en el contrato, con diez días corridos de anticipación, poner término al contrato, cuando esta incurra en cualquiera de sus cláusulas, obligaciones y/o prohibiciones, sin que esta tenga derecho a indemnización. Pudiendo en esta circunstancia hacer efectiva la boleta de garantía.
2. Por razones de necesidad o conveniencia: El SERVIU podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al contrato, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, avisando a la empresa mediante carta certificada enviada al domicilio que conste en este contrato, con a lo menos diez días corridos a la fecha en que dicho termino haya de producir sus efectos, sin que este tenga derecho a indemnización.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Que el proveedor no cumpla con el servicio convenido.
6. Cuando SERVIU Región de Antofagasta, considere que están siendo vulnerados sus intereses.
7. Si el proveedor del servicio no responde satisfactoriamente a las solicitudes que SERVIU Región de Antofagasta imparta en interés de superar las dificultades suscitadas y establecidas en las bases.
8. Si el proveedor del servicio presentase un retraso, en el plazo de los servicios, no justificado, superior a los 15 días corridos, con respecto a la programación establecida en el contrato, por causales imputables a éste.

9. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá por incumplimiento grave las siguientes causales:

- Si el proveedor del servicio, más de dos veces durante el contrato, no mantuviera la debida reserva de la información y procedimientos confidenciales, que obtenga directa o indirectamente de SERVIU Región de Antofagasta.
- Si el proveedor del servicio hiciera uso comercial de su participación en el servicio prestado, no autorizado expresamente por SERVIU Región de Antofagasta.
- Cuando el monto total de las multas aplicadas al contratista supere el 10% (diez por ciento) del valor total del servicio contratado.

10. Si la empresa o persona natural no diere cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y de seguridad social con sus propios trabajadores.

11. Si el personal designado es acusado de conductas indebidas y graves del trabajador, tales como el acoso sexual y maltrato físico contra el empleado u otro trabajador o cualquier conducta inmoral que afecte al servicio.

En todos los casos SERVIU Antofagasta dictara un acto administrativo fundado.

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, la terminación del contrato será, además, en forma inmediata, pudiendo SERVIU Antofagasta informar la situación a la Dirección de Compras Públicas, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna, y haciendo efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En caso de termino unilateral por razones de necesidad o conveniencia, el aviso por escrito al proveedor deberá despacharse con una anticipación no inferior a 30 días a la fecha de término efectivo, o de 15 días si hubiera una orden de compra en ejecución.

m. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

La empresa no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas con SERVIU y contenidas en el contrato, excepto en el caso de fusión, absorción o división de la empresa contratada, situación en que las obligaciones serán traspasadas al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el contrato. En estos casos, la empresa deberá informar al Administrador del Contrato, con al menos quince días corridos de anticipación, respecto de la fusión, absorción o división.

En caso de que la empresa no cumpla con este plazo o en el evento que la nueva empresa no cumpla las condiciones exigidas en estas bases para la originalmente contratada, SERVIU podrá poner término anticipado al contrato.

n. FACTURACIÓN Y PAGO

El SERVIU Región de Antofagasta, pagará al proveedor en forma mensual el servicio adjudicado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la correspondiente factura, que deberá contar con la aprobación del administrador del contrato y sin perjuicio de los descuentos que, de conformidad a la ley al contrato que se celebre o a las presentes bases proceda efectuar.

Los documentos de cobro (factura electrónica) deberán extenderse a nombre de SERVIU Región de Antofagasta, RUT 61.814.000-8, dirección calle Washington N° 2551-Antofagasta, debe indicar la ID y la orden de compra, la que será derivado a la contraparte técnica del SERVIU para la correspondiente autorización, adjuntando lo siguiente:

Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30 -1) o Certificado de antecedentes laborales y previsionales (F -30), emitido por la Inspección del Trabajo, según corresponda, del mes anterior en que se presta el servicio.

o. COMPETENCIA.

Para todos los efectos derivados de la aplicación e interpretación del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia a los Tribunales de Justicia en esta Ciudad.

p. DOMICILIO DEL PROVEEDOR

Para todos los efectos derivados de la aplicación e interpretación del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y otorgan competencia a los Tribunales de Justicia en esta Ciudad.

q. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Sin que la singularización siguiente sea taxativa, toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos de todo tipo que el adjudicatario o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, subcontratistas u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de Chile (SERVIU Región de Antofagasta). El adjudicatario no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el SERVIU Región de Antofagasta, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal. La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, o cualquier clase de incumplimiento de la presente cláusula facultará a este Servicio para poner término anticipado al contrato mediante resolución fundada de la Dirección de SERVIU, notificada al adjudicatario; hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato de conformidad a los términos de las presentes Bases; y ejercer las acciones legales que correspondan, haciéndose responsable solidariamente el adjudicatario de las acciones de sus empleados, o de quienes resulten responsables. Lo anterior, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios, y demás acciones legales, si proceden. Las disposiciones de este párrafo no serán aplicables en los siguientes casos:

1) Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del adjudicatario, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, subcontratistas u otras personas relacionadas con ella; o 2) Cuando por virtud de la ley o por resolución judicial el adjudicatario sea obligado a revelar la referida información.

III. **SE APRUEBA** Las condiciones técnicas de este servicio esta establecidas en la solicitud de cotización ID 650-3-SC25.

IV. **SE APRUEBA** la recepción de las cotizaciones de este proceso de compras.

V. **TÉNGASE PRESENTE** que pasan a formar parte del presente acto administrativo los siguientes documentos:

a. Bases Técnicas publicadas en solicitud de cotización ID 650-3-SC-25

VI. **IMPÚTESE** el monto que ocasiona la presente resolución al ítem presupuestario 22.08.001 "Servicio de aseo", correspondiente al presupuesto año 2025.

- VII. **EMITASE** la orden de compra por el servicio contratado al proveedor PROYECTOS DE INGENIERÍA & SERVICIOS INDUSTRIALES SPA, RUT N° 77.986.648-3 por un monto total de \$ 67.988.032.- el cual se pagará de forma mensual y sucesiva hasta cumplir el plazo del contrato indicado en el resuelvo I.
- VIII. **PUBLÍQUESE** el presente documento, en la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.
- IX. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargada del Departamento Jurídico, deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

Anótese, comuníquese y cúmplase.

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

DRC/RVC/CCR/MMT